



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/007/2025-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **doce** horas del **veinticinco** de **septiembre de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticuatro** de **septiembre** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.

CONSTE

Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.¹

VISTO el oficio UGI/82/2025 suscrito por Militza Yazmín González Carranza, titular de la Unidad de Género e Inclusión del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto³, el veintidós de septiembre; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción, glosa y análisis. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, mismo que obra en tres fojas útiles con texto por un solo lado, a través del que remite recomendación con perspectiva de género.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

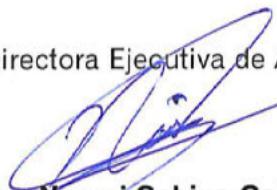
Del análisis del documento de cuenta, se advierte como recomendación con perspectiva de género,

Por lo que resulta necesario señalar que

SEGUNDO. Reserva. Esta Dirección Ejecutiva se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados a la ciudadanía; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracción II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto,
CONSTE.


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

NSC/MECC/GAMD

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² A continuación, Instituto.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.